



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

Secretaría General

ACUERDO MUNICIPAL N°16- 2019 – MPC.

Cusco, veinte de marzo de dos mil diecinueve

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DEL CUSCO

VISTA:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha veinte de marzo de dos mil diecinueve y;

CONSIDERANDO

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 28607 y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8° regula respecto a las autonomías del gobierno, señalando que: “La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas”.

Que, el numeral 26 del artículo 9° y numeral 23 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: “Es atribución del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios interinstitucionales”; y, “Es atribución del Alcalde, celebrar todos los actos jurídicos de orden administrativo, así como la suscripción de convenios en su condición de representante legal de la Municipalidad”, respectivamente;

Que, con Oficio N° 009-2019-MIDIS/VMPS/VMPS/DGACPS de fecha 19 de febrero de 2019, la Directora General de Articulación y Coordinación de las Prestaciones Sociales Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, solicita la suscripción del Convenio de Gestión del Programa de Complementación Alimentaria (PCA) correspondiente al año 2019;

Que, a través del Informe N° 41-SGPAVL-GDHS/MPC-2019 de fecha 28 de febrero de 2019, el Sub Gerente de Programas Alimentarios y Vaso de Leche, hace de conocimiento del Sub Gerente del Programa de Complementación Alimentaria y Vaso de Leche, que a través de la R. M. N° 042-2019-MIDIS, que se ha aprobado el modelo de convenio de gestión del Programa de Complementación Alimentaria correspondiente al año 2019, por lo que requiere



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

Secretaría General

se efectúe el trámite correspondiente y debe atenderse la suscripción solicitada;

Que, mediante el Informe N° 45-SGPAVL/GDHS/MPC-2019 del 1 de marzo de 2019, el Sub Gerente de Programas Alimentarios y Vaso de Leche, adjunta el Informe Técnico que sustenta la suscripción del convenio, y solicita a la Gerente de Desarrollo Humano y Social se atienda lo requerido;

Que, con Informe N° 49-2019-MPC/GDHS-AL, emitido por el Asesor Legal de la Gerencia de Desarrollo Humano con fecha 1 de marzo de 2019, recomienda que se debe elevar los autos a la Alta Dirección para conocimiento del convenio y su posterior remisión al Concejo Municipal a efecto de que se autorice su suscripción;

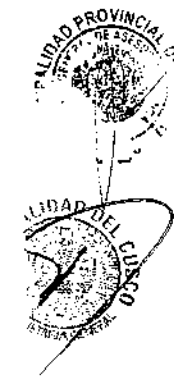
Que, asimismo, la Gerente de Desarrollo Humano y Social, a través del Informe N°95-GDHS/MPC-2019 de fecha 1 de marzo de 2019, eleva los autos a la Gerencia Municipal, a fin de que disponga la revisión de la propuesta de convenio y se proceda al trámite antes las instancias administrativas, a efecto de posibilitar su aprobación en Sesión de Concejo Municipal;

Que, en el procedimiento, el Director de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, con el Informe N° 47-OGPPI-2019-MPC, emitido el 7 de marzo de 2019, opina favorablemente por la suscripción del convenio, recomendando continuar el procedimiento, considerando que la misma conllevará a la transferencia de las partidas presupuestales del programa;

Que, con Informe N° 182-OGAJ/MPC-2019 de fecha 07 de marzo de 2019, la Directora de la Oficina General de Asesoría Jurídica opina por la procedencia de la suscripción del convenio, la misma que debe ser autorizada por el Concejo Municipal en la correspondiente sesión;

Que, finalmente, el artículo 39 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que en su primer párrafo preceptúa que “Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos”; y, el primer párrafo del artículo 41 establece que: “Los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”.

POR TANTO, Estando a lo establecido por el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial del Cusco, por **UNANIMIDAD** con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

Secretaría General

ACORDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la suscripción del Convenio de Gestión entre la Municipalidad Provincial del Cusco y el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS) para la gestión del Programa de Complementación Alimentaria (PCA) correspondiente al año 2019

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al señor Alcalde, Víctor Germán Boluarte Medina, la suscripción del convenio en representación de la Municipalidad Provincial de Cusco.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal; Dirección General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones; Gerencia de Desarrollo Humano y Social y demás oficinas administrativas competentes de la Municipalidad, el cumplimiento del presente acuerdo de acuerdo a sus atribuciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

VÍCTOR G. BOLUARTE MEDINA
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

JESÚS E. E. PALOMINO GONZALES
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

Secretaría General

ACUERDO MUNICIPAL N°17- 2019 – MPC.

Cusco, veinte de marzo de dos mil diecinueve

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DEL CUSCO

VISTA:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha veinte de marzo de dos mil diecinueve y;

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 28607 y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización en su Art. 8 regula respecto a las autonomías de gobierno señalando que “La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia”. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas”;

Que, el Art. 9° inciso 26 y el Art.20° inciso 23 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que es atribución del Concejo Municipal aprobar la celebración de los convenios interinstitucionales y es atribución del Alcalde, celebrar todos los actos jurídicos de orden administrativo, así como la suscripción de convenios en su condición de representante legal de la Municipalidad;

Que, en fecha 17 de agosto de 2017, se suscribió el Convenio de Cooperación Interinstitucional S/N, entre el Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables con la Municipalidad Provincial del Cusco que tiene por objeto implementación de acciones para la creación, implementación y funcionamiento de un Hogar de Refugio Temporal en la Ciudad del Cusco;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

Secretaría General

Que, en dicho Convenio se precisa en la Clausula Sexta numeral 6.1 literal “O” el término “Cesión en Uso” en las Obligaciones (...);

Que, con Oficio N° 1004-2018-MINP/PNCVFS-DE, la Directora Ejecutiva del Programa Contra la Violencia Familiar y Sexual MINP, del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables remite propuesta de modificación de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables del debido a que se ha advertido que en literal “O” de la Clausula Sexta “ De las Obligaciones “ se ha consignado el termino de “Cesión en Uso” debiendo ser el correcto “Afectación en Uso“ (...);

Que, mediante Informe N° 655-2018-SGAIF/GDHS/MPC, la Sub Gerente de la Mujer, Juventud y Participación Ciudadana, precisa que existe un error en el literal “O” de la Clausula Sexta “ De las Obligaciones”, donde se ha consignado el término de “Cesión en Uso” debiendo ser el correcto “Afectación en Uso”, de acuerdo a la Directiva N° 001-2015/SBN “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales”, aprobado por Resolución N°46-2015/SBN (...);

Que, mediante Informe N° 206-2018-MPC/GDHS-AL, el Asesor Legal de la Gerencia de Desarrollo Humano y Social opina que existiendo el error en el numeral 6.1 literal “O” de la Cláusula Sexta “ De las Obligaciones” del Convenio Interinstitucional entre Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y la Municipalidad Provincial del Cusco procede la modificación del mismo vía adenda;

Que, según Informe Informe N° 417-GDHS/MPC-2018, la Gerente de Desarrollo Humano y Social solicita al Gerente Municipal se sirva disponer la suscripción de Adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, para la implementación, funcionamiento y sostenibilidad del Hogar o Casa de Refugio Temporal en la Ciudad del Cusco;

Que, con Informe N° 1132-2018-OGAJ/MPC la Directora de la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que es procedente la suscripción de una adenda por medio del cual se modifique la clausula sexta (de las obligaciones) numeral 6.1 literal “O” del Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrita entre al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y la Municipalidad Provincial del Cusco, debiendo ser esta aprobada por el Concejo Municipal, el cual debe ser materializado mediante Acuerdo Municipal en estricto cumplimiento del Artículo 9° numeral 26° de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades concordante con el Artículo 41° de la norma precitada;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

Secretaría General

Que, finalmente los artículos 39° y 41° del mismo cuerpo normativo de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos municipales; y que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

POR TANTO, Estando a lo establecido por el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial del Cusco, por **UNANIMIDAD** con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

APROBÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional S/N suscrito entre el Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y la Municipalidad Provincial del Cusco de la parte siguiente *literal "O" Cláusula Sexta "De las Obligaciones" debiendo cambiarse el término de "Cesión en Uso" por el de "Afectación en Uso" (...).*

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al señor Alcalde Víctor German Boluarte Medina, la suscripción de la adenda en representación de la Municipalidad Provincial del Cusco.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Humano y Social y demás Oficinas Administrativas competentes de la Municipalidad para su conocimiento y cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

VÍCTOR G. BOLUARTE MEDINA
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

JESÚS E. F. PALOMINO GONZALES
SECRETARIO GENERAL